



RAWSON, 12 JUN 2015

VISTO:

El Expediente N° 1731/12-EC, las Leyes Provinciales I N° 18 y II N° 145, las Resoluciones N° 163/12-EC, N° 179/12-EC y 91/15-EC y la Resolución N° 103 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley II N° 145 autoriza la creación de un Programa Global de Endeudamiento con la finalidad de generar fuentes de financiamiento que propicien y sustenten la ejecución de políticas públicas estratégicas en el ámbito del desarrollo productivo, territorial y social de la Provincia del Chubut;

Que el artículo 2° de la Ley II N° 145 establece como competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES (US\$ 100.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 4° de la Ley II N° 145 establece que la emisión de letras de Tesorería a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2° de dicha Ley;

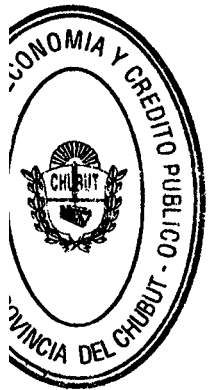
Que el artículo 6° de la Ley II N° 145 establece que las operaciones descriptas en el artículo anterior podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la creación de fideicomisos en garantía, pudiendo afectarse en garantía, prenda, cesión en pago y/o cesión fiduciaria, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal (Ley N° 23.548), regalías hidrocarburíferas, en los términos de los artículos 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina, u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 163/12-EC implementó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto máximo en circulación de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (US\$ 50.000.000) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley II N° 145;

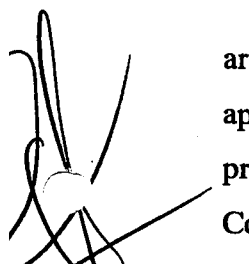
Que mediante la Resolución N° 179/12-EC, modificada por su similar N° 91/15-EC, se establecieron los términos y condiciones generales para la emisión de las Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta la suma de VALOR NOMINAL PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES (V.N. \$430.000.000);

Que mediante la Resolución N° 103 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, se autorizó a la Provincia del Chubut a

Verónica Oro Coria
SECRETARIA PRIVADA



00427


Lic. LUCAS D. ATUCHA
Secretario de Coordinación Financiera,
a Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Crédito Público



emitir Letras del Tesoro hasta la suma en circulación de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS MILLONES (V.N. \$200.000.000), con las condiciones financieras allí establecidas;

Que se ha incurrido en un error material en la redacción de los incisos e), n) y t) del Artículo Nº 1 de la Resolución Nº 91/15-EC, modificatoria de la Resolución Nº 179/12-EC, razón por la cual resulta necesario modificar los mismos;

Que según lo prescripto en el Artículo 92º de la Ley I Nº 18, en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquense los incisos e), n) y t) del Artículo 1º de la Resolución Nº 91/15-EC, los cuales quedarán redactados conforme se transcribe a continuación:

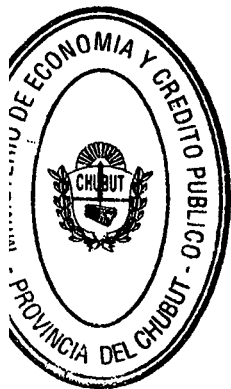
“Artículo 1º: Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta VALOR NOMINAL PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES (VN \$430.000.000) bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut”, creado por la Resolución Nº 163/12-EC, conforme los siguientes parámetros:

- a) Emisión: Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut hasta un plazo de 365 días por hasta VN \$430.000.000.*
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.*
- c) Fecha de Licitación: hasta el 31/12/2016.*
- d) Fecha de emisión hasta 3 días hábiles posteriores a la fecha de licitación.*
- e) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal PESOS UNO (VN \$1).*
- f) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.*
- g) El plazo será de hasta 365 días de la fecha de emisión.*
- h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.*
- i) Mecanismo de colocación: Licitación Pública.*
- j) Régimen de adjudicación Subasta Holandesa de Precio Único y Subasta Holandesa de Margen de Corte.*

Verónica Oro Coria
SECRETARIA PRIVADA
Ministerio de Economía y Crédito Público

00427

L.C. DOCA D. APUCHA
Subsecretario de Coordinación Financiera
y la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Crédito Público



k) Tipo de instrumento: Letras a descuento o cupón variable. Para el caso de cupón variable se aplicará tasa de interés: Subasta Holandesa de Margen de Corte.

l) Interés: las Letras del Tesoro devengarán un interés conforme a la tasa que se determinará al momento de la licitación de acuerdo a las condiciones vigentes en el mercado.

m) Tipo de oferta: oferta parcial.

n) Importe de las ofertas: Será determinado por el Ministerio de Economía y Crédito Público al establecer los términos y condiciones financieras de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

ñ) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera.

o) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

p) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del MAE autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,015% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de liquidación de las operaciones.

q) Participantes:

1) Agentes del MAE autorizados al efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores S.A.

3) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) y 2) precedentes.

r) Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en cualquier otro mercado autorregulado o bolsa de valores autorizados en la República Argentina.

s) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

t) Liquidación e integración: Argenclear S.A./MAE-Clear S.A.

u) Organizador y Colocador: Banco del Chubut S.A., quien tendrá la posibilidad de contratar Co-organizadores y Co-colocadores.

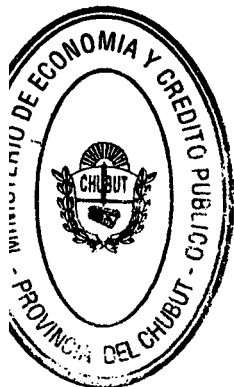
v) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su

0427

Lucas D. Atucha
Subsecretario de Coordinación Financiera
A/C de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Crédito Público

ES COPIA

Verónica Oro Coria



acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia con derecho al cobro.

w) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

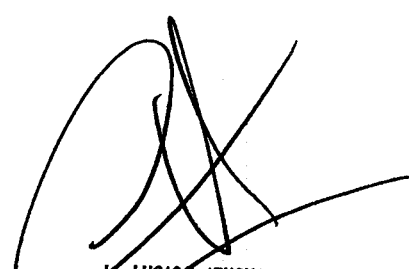
y) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

z) Legislación aplicable: República Argentina."

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Subsecretario de Coordinación Financiera.

Artículo 3°: Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.


C. Pablo Daniel Scocca
Ministro de Economía y
Crédito Público
PROVINCIA DEL CHUBUT


Lic. LUCAS D. ATUCHA
Subsecretario de Coordinación Financiera
A/C de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Crédito Público


ES COPIA
Veronica Oro Coria
SECRETARIA PRIVADA
Ministerio de Economía y
Crédito Público

00427

RESOLUCIÓN N° _____-E.C.